



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4 15-39

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
10 NOV 2022	
Recibido.....	15:39.....Hs.
Exp. N°.....	49863.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"DIAGNÓSTICO PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA"

ARTÍCULO 1 - Establécese un (1) día hábil calendario de licencia médica a todas las trabajadoras de la administración pública provincial y de los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe, así como de las empresas privadas con domicilio o sede en el territorio santafesino, para la realización de estudios médicos de ecografía mamaria y mamografía.

ARTÍCULO 2 - Para el ejercicio de este derecho, la trabajadora deberá comunicar a su empleador el turno que le fuera concedido a tal fin, conjuntamente con el certificado médico que le indicara tales estudios, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha que le fuera otorgada para ello.

ARTÍCULO 3 - Las mujeres podrán, si lo desean, tomarse este día de licencia médica en la semana de su cumpleaños, cumpliendo con los requisitos indicados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4 - . El Ministerio de Salud de la Provincia deberá realizar campañas permanentes de información en las instituciones académicas y de salud, así como en los medios masivos de comunicación, páginas web institucionales o cualquier otro medio tecnológico o folletería escrita, para que se tome conciencia de la importancia de los estudios médicos relacionados con el cáncer de mama.



ARTICULO 5- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

N. Armas Belavi

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

N. F. Mayoraz

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cáncer de mama es un problema importante para la salud en nuestro país, toda vez que resulta ser la primera causa de muerte por tumores en mujeres. Esta enfermedad es la causante de 6.100 fallecimientos anuales. Según estimaciones oficiales se producirán aproximadamente 22000 nuevos casos por año, lo cual representa el 32,1% del total de incidencia de cáncer en Argentina¹.

Según las cifras de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Argentina ocupa el segundo lugar en riesgo de muerte por cáncer de mama en América Latina y las estadísticas indican que al llegar a los 85 años, una de cada ocho habrá padecido este mal².

Dentro de este panorama la buena noticia es que el diagnóstico preventivo, a través de la realización de ecografías mamarias y de mamografías, permite llegar a tiempo para salvar vidas, con hasta un 95% de posibilidad de cura. De allí la importancia de la labor que ha de llevar adelante el Estado tanto en la concientización acerca de la necesidad de la realización periódica de estas prácticas, como en facilitar el acceso a las mismas a todas las habitantes de la Provincia.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que la mayoría de las mujeres tienen doble jornada laboral, significando esto trabajar dentro y fuera de casa, aún más cuando tienen hijos. La lógica consecuencia de esto es de la escasez de tiempo libre para destinar al cuidado de su salud, y a llevar a cabo estudios para el diagnóstico precoz de enfermedades como la que nos ocupa.

¹ Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama, disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/instituto-nacional-del-cancer/institucional/pncm>

² "DETECTADO A TIEMPO, EL CÁNCER DE MAMA PUEDE CURARSE EN MÁS DEL 90% DE LOS CASOS", disponible en: <https://www.samas.org.ar/index.php/blog-infosam/305-detectado-a-tiempo-el-cancer-de-mama-puede-curarse-en-mas-del-90-de-los-casos>



Esta situación se ve agravada en los casos, muy frecuentes, en los cuales las mujeres son el sostén de la familia, por lo que es fundamental que velen por su propio bienestar físico y psíquico, para así poder educar y cuidar a sus hijos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que tiene rango de norma constitucional en nuestro país luego de la reforma del año 1994, obliga a los Estados parte a reconocer el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deber que trae aparejada la adopción de medidas concretas a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, entre las que se mencionan: la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad³.

En el ámbito Interamericano encontramos una norma de similares características en el Protocolo de San Salvador, adicional al Pacto de San José de Costa Rica que establece, además, en su art 10.2 que: "[...] Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público [...]" Y entre las medidas tendientes a satisfacer este derecho distingue a "la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud"⁴.

Por su parte el art 19 de nuestra Constitución Provincial establece en el 1er párrafo que: "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación

³ P.D.E.S. y C. art 12, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁴ Protocolo de San Salvador art 10 (ley 24658), disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/sansalvador.asp>



de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. [...]”⁵

Por todo ello, entendemos que, el Estado, está obligado a garantizar la posibilidad a todas las mujeres trabajadoras de que tengan el tiempo necesario para realizarse los estudios preventivos que podrían salvar su vida. A asegurar ese objetivo apunta la presente norma.

Por último, es importante destacar que el proyecto que estamos impulsando surgió del trabajo de alumnos de 4º y 5º año del Colegio Secundario Stella Maris de la ciudad de Rosario, con el asesoramiento de la Asociación Rosario en Acción.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares su acompañamiento en la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

⁵ Constitución de la Provincia de Santa Fe, art 19, disponible en: <https://www.congreso.gob.ar/constituciones/SANTA-FE.pdf>